

RESOLUCIÓN No. 13 – 15-06-16 – CSU ECOTEC

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que,** la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- Que,** la norma Ibídem en su Artículo 355, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*
- Que,** el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como de los derechos de los estudiantes, acceder a una educación de calidad y permanente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de condiciones; y,
- Que,** el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, nos indica que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad...”*
- Que,** en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-04-No.068-2016, del 27 de enero del 2016 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se aprueba el *“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”*.

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad Tecnológica ECOTEC, indica que: *“El Consejo Superior Universitario, dentro de los ciento ochenta días de haberse aprobado el Estatuto de la universidad, reformará los reglamentos existentes y expedirá los que fueren necesarios en concordancia al presente estatuto y demás disposiciones existentes...”*

Que, es objetivo de la Universidad Tecnológica ECOTEC, fomentar la internacionalización de saberes, desarrollando y promoviendo oportunidades de movilidad internacional para estudiantes, docentes, e investigadores, a través de alianzas con universidades o redes universitarias del exterior; y,

Que, es necesario reglamentar el proceso de participación y selección de los estudiantes, docentes, e investigadores que participarán en los diferentes programas de movilidad internacional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y el *“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”*, en su Artículo 12, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

Artículo 1.- Ámbito.- El presente Reglamento es de aplicación para los estudiantes visitantes de movilidad internacional quienes llegan del extranjero a la Universidad Tecnológica ECOTEC a través de lo establecido en convenios que para este fin se han firmado con otras universidades, redes académicas de las que la Universidad Tecnológica ECOTEC es miembro, agentes, o de manera independiente, con el fin de cursar asignaturas en la Universidad Tecnológica ECOTEC y revalidarlas en su universidad de origen.

Así mismo, será aplicable para los estudiantes de la Universidad Tecnológica ECOTEC, que se postulan para cursar un semestre a través del Programa de Movilidad Internacional en universidades con las que la Universidad Tecnológica ECOTEC mantiene un convenio de cooperación o forman parte de una red académica en la que la Universidad Tecnológica ECOTEC es miembro.

TÍTULO I

SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN Y EL PROCESO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- El estudiante visitante deberá reunir los siguientes requisitos para participar en el Programa de Movilidad Internacional en la Universidad Tecnológica ECOTEC:

- a) Haber cursado su primer año de estudios en una institución de educación superior legalmente reconocida en su país de origen;
- b) Tener al menos 18 años de edad;
- c) Tener un promedio académico global mínimo de 80 sobre 100 o su equivalente;
- d) Contar con un nivel B2 de Español para registrarse en asignaturas dictadas en este idioma.

Se considerarán candidatos sin discriminación en cuanto a raza, factores de predisposición genética, género, identidad o expresión de género, religión, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual, origen nacional o étnico, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

Artículo 3.- El estudiante visitante deberá presentar los siguientes documentos para postularse al Programa de Movilidad Internacional en la Universidad Tecnológica ECOTEC, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación:

- a) Solicitud de Movilidad,
- b) Carta de Recomendación de universidad de origen,
- c) Récord académico de calificaciones,
- d) Formulario Médico,
- e) Formulario de Exoneración de Responsabilidad,
- f) Acuerdo de Conducta,
- g) Acuerdo de Intercambio,
- h) Formulario de Alojamiento,
- i) Copia de pasaporte; y,
- j) Examen de Ubicación de Español (en el caso de que el español no sea la lengua nativa del estudiante)

Artículo 4.- El estudiante visitante deberá presentar los siguientes documentos luego de ser admitido al Programa de Movilidad Internacional en la Universidad

Tecnológica ECOTEC, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación:

- a) Seguro médico y de vida internacional;
- b) Copia de visa estudiantil ecuatoriana;
- c) Itinerario de viaje, y
- d) Formulario de registro de asignaturas

Artículo 5.- El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional a través de una institución con la que la Universidad Tecnológica ECOTEC mantenga un convenio de cooperación, deberá ser postulado a través de dicha institución y cumplir con el proceso y requisitos instaurados en la universidad de origen.

Artículo 6.- El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional a través de una agencia, deberá ser postulado a través de dicha agencia y cumplir con el proceso y requisitos instaurados por la misma.

Artículo 7.- El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional independientemente, presentará su postulación directamente a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación; la misma que remitirá su documentación a la Consejo Directivo de Facultades respectiva para su consideración y aprobación.

TÍTULO II SOBRE SU ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

Artículo 8.- El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Tecnológica ECOTEC se registrará por el Reglamento Interno y Código de Ética a los que se adhieren el resto de estudiantes de la institución y demás normativa que sea aplicable y que rija al Sistema Nacional de Educación Superior.

Artículo 9.- El estudiante que esté considerando retirarse del Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Tecnológica ECOTEC, deberá presentar su solicitud formal argumentando las razones que lo motiven ante su institución de origen, así como ante la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Cuando un estudiante provenga de una Institución de Educación Superior con la que la Universidad Tecnológica ECOTEC mantenga un convenio de cooperación, se acordará una decisión conjunta con dicha institución acerca de la solicitud del estudiante.

Artículo 10.- El estudiante visitante que participe en un semestre de movilidad en la Universidad Tecnológica ECOTEC podrá registrarse en un máximo de 5 asignaturas por período académico. El estudiante que desee registrarse en

asignaturas adicionales deberá cancelar el costo de acuerdo a los valores establecidos por la Dirección Financiera de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Artículo 11.- El récord académico del estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Tecnológica ECOTEC será emitido al término del período académico por Secretaría General, a pedido de la Dirección de Relaciones internacionales y Cooperación, y enviado a la institución de origen del estudiante visitante. El envío del récord académico estará condicionado a que el estudiante complete la respectiva evaluación del Programa de Movilidad Internacional.

Artículo 12.- El estudiante visitante deberá cubrir sus costos de boleto aéreo, seguro médico internacional, visa estudiantil, estadía, alimentación, gastos personales, matrícula y asignaturas.

El estudiante visitante proveniente de una universidad con la que la Universidad Tecnológica ECOTEC mantenga un convenio de cooperación que así lo establezca, estará exento de los costos de matrícula y asignaturas en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

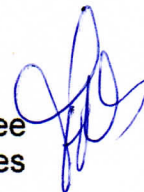
TÍTULO III SOBRE LAS SANCIONES

Artículo 13.- En caso de que el estudiante incurriera en una violación grave de la normativa interna, así como de la que rige al Sistema Nacional de Educación Superior, se dará por terminada su participación en el Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Tecnológica ECOTEC, con la obligación de regresar a su país de origen en un máximo de 15 días. La documentación que sustente esta decisión será entregada a la institución de origen por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. De la misma manera se solicitará a Cancillería la revisión del estatus de su visa estudiantil.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

TÍTULO I SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN Y EL PROCESO DE APLICACIÓN

Artículo 14.- El estudiante de la Universidad Tecnológica ECOTEC que desee participar en el Programa de Movilidad Internacional deberá reunir los siguientes requisitos para presentar su postulación:



- a) Haber aprobado un mínimo de 10 asignaturas en la Universidad Tecnológica ECOTEC;
- b) Tener al menos 18 años de edad;
- c) Tener un promedio académico global mínimo de 80 sobre 100;
- d) No haber recibido ninguna sanción disciplinaria;
- e) Estar al día en sus obligaciones económicas con la Universidad Tecnológica ECOTEC;
- e) Acreditar un nivel avanzado del idioma en el que realizará los estudios, de acuerdo a los requisitos establecidos por la universidad anfitriona;
- f) El aspirante no podrá participar en más de dos semestres en el Programa de Movilidad Internacional a lo largo de la carrera universitaria en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Se considerarán candidatos sin discriminación en cuanto a raza, factores de predisposición genética, género, identidad o expresión de género, religión, edad, discapacidad, estado civil, condición de veterano, orientación sexual o origen nacional o étnico, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

Artículo 15.- El estudiante deberá presentar los siguientes documentos para postularse al Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Tecnológica ECOTEC, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación:

- a) Solicitud de Movilidad;
- b) Carta de Compromiso Económico;
- c) Récord académico de calificaciones,
- d) Carta de recomendación del decano de su facultad;
- e) Dos recomendaciones de docentes de su facultad; y,
- f) Copia de pasaporte

Artículo 16.- Se conformará un Comité de Selección como órgano encargado de analizar las postulaciones de los estudiantes de la Universidad Tecnológica ECOTEC que presenten su documentación en la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.

El Comité de Selección lo presidirá el o la Vicerrector/a Administrativo o su delegado, las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, la resolución la tomará el/la Vicerrector/a Administrativo. Para las entrevistas deberán estar presentes por lo menos tres miembros del Comité de Selección.

El Comité de Selección, estará integrado por los siguientes Directivos:

- a) El/la Vicerrector/a Administrativo o su delegado;
- b) Decano de la Facultad en la que se encuentre registrado el estudiante o su delegado;
- c) Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación;

- d) Director de Departamento de Idiomas; y,
- e) Docente de la Facultad donde se encuentre registrado el estudiante.

Artículo 17.- El Comité de Selección citará a los candidatos para una entrevista individual con el objetivo de calificar y seleccionar las postulaciones al Programa de Movilidad Internacional, y lo hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los requisitos mínimos antes señalados
- b) Claridad en ideas y argumentos que demuestren solidez académica:
 - Motivos académicos, personales, y profesionales para participar en el Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
 - Compromiso de convertirse en voceros del Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Tecnológica ECOTEC , y participar activamente en los eventos programados por la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.
 - Claridad en las expectativas que se tiene de la universidad a la que el candidato está aplicando.
- c) El aspirante deberá tener conocimiento y aceptar el presente reglamento.

Artículo 18.- El estudiante deberá presentar toda la documentación solicitada por la institución anfitriona, y cumplir con el proceso de aplicación instaurado por dicha institución, luego de ser admitido al Programa de Movilidad Internacional por parte de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Artículo 19.- El estudiante deberá presentar los siguientes documentos, luego de ser admitido al Programa de Movilidad Internacional en la Universidad Tecnológica ECOTEC, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación:

- a) Seguro médico y de vida internacional;
- b) Copia de visa estudiantil del país anfitrión;
- c) Itinerario de viaje;
- d) Formulario médico;
- e) Formulario de Exoneración de Responsabilidad;
- f) Acuerdo de Conducta;
- g) Acuerdo de Intercambio;
- h) Formulario de pre-homologación de asignaturas;
- i) Formulario de registro de datos; e,
- j) Información de contacto en la institución anfitriona

Artículo 20.- El estudiante será responsable de reservar alojamiento, realizar el registro de asignaturas, adquirir su visa estudiantil, seguro médico internacional y boleto aéreo para su participación en el Programa de Movilidad Internacional. La

Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación brindará la información completa y necesaria para asistir a los estudiantes en dichas tareas.

TÍTULO II SOBRE LA ESTANCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA

Artículo 21.- El estudiante de la Universidad Tecnológica ECOTEC que participe en el Programa de Movilidad Internacional se registrará por el código de conducta al que se adhiere el resto de estudiantes de dicha institución y a la normativa legal del país anfitrión.

Artículo 22.- El estudiante que esté considerando retirarse del Programa de Movilidad Internacional de la institución anfitriona, deberá presentar su solicitud formal argumentando las razones ante la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Tecnológica ECOTEC; la misma que atenderá la solicitud junto con la facultad correspondiente y la oficina de relaciones internacionales de la universidad anfitriona.

Artículo 23.- El estudiante de la Universidad Tecnológica ECOTEC que participe en el Programa de Movilidad Internacional podrá registrarse en el número de asignaturas que permita la universidad anfitriona.

Artículo 24.- En el caso de que las asignaturas aprobadas en el extranjero sean impartidas en inglés, y no exista un equivalente para realizar la homologación de las mismas en la Universidad Tecnológica ECOTEC, estas podrán considerarse como asignaturas para completar los créditos del área de Inglés de acuerdo a su examen de ubicación.

Artículo 25.- El estudiante es responsable de solicitar a la institución anfitriona el envío del récord académico oficial de calificaciones para ser enviado directamente a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación luego del término de su participación en el Programa de Movilidad Internacional. Una vez que el mismo sea recibido en la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, este será remitido a la facultad correspondiente para la homologación de asignaturas. La homologación del récord académico de calificaciones estará condicionada a que el estudiante complete la respectiva evaluación del Programa de Movilidad Internacional.

Artículo 26.- Todas las asignaturas que el estudiante curse en el exterior, deberán ser aprobadas para poder ser homologadas por el Decano de cada Facultad;

Artículo 27.- Los costos de boleto aéreo, seguro médico internacional, visa estudiantil, estadía, alimentación y gastos personales deberán ser cubiertos por el

estudiante. El costo de la matrícula y asignaturas del Programa de Movilidad Internacional, establecido por la Dirección Financiera, deberá ser cancelado antes de la partida del estudiante, salvo que exista un acuerdo previo con la Dirección Financiera de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

El estudiante que participe del Programa de Movilidad Internacional, estará exento del pago de inscripción y/o matrícula en la universidad anfitriona.

TÍTULO III SANCIONES

Artículo 28.- En caso que el estudiante incurriera en una violación grave del Acuerdo de Intercambio, el Acuerdo de Conducta, normativa legal del país, y/o reglamento de la institución anfitriona, previo informe de esta última, se dará por terminada su participación en el Programa de Movilidad Internacional con la obligación de regresar al Ecuador en un máximo de 15 días. La documentación que sustente esta decisión será entregada a la Universidad Tecnológica ECOTEC por parte de la universidad anfitriona. De la misma manera se solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores la revisión del estatus de su visa estudiantil.

CAPITULO III DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS VISITANTES

TITULO I SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN Y EL PROCESO DE APLICACIÓN

Artículo 29.- El docente o investigador visitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente o investigador a tiempo completo de una institución con la que la Universidad Tecnológica ECOTEC mantenga un convenio de cooperación; y,
- b) Tener un mínimo de 2 años ejerciendo en la academia

Se considerarán candidatos sin discriminación en cuanto a raza, factores de predisposición genética, género, identidad o expresión de género, religión, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual u origen nacional o étnico, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

Artículo 30.- El docente o investigador visitante deberá presentar los siguientes documentos ante la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, los mismos que dicha unidad pondrá a consideración del Consejo Científico:



- a) Carta de recomendación de universidad de origen;
- b) Propuesta de plan de trabajo, coordinada previamente con el encargado de la línea de investigación o decano de la facultad a la que se postula; y, aprobada por la Dirección de Investigación;
- c) Hoja de vida y referencias profesionales

Artículo 31.- La Comisión Científica y de Investigación actuará como el órgano encargado de analizar la postulación de movilidad internacional del docente o investigador visitante, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

TITULO II SOBRE SU ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

Artículo 32.- En el caso de los profesores invitados por la Universidad Tecnológica ECOTEC, la duración de la movilidad estará determinada entre el docente o investigador invitado y el área o departamento respectivo de la Universidad Tecnológica ECOTEC, de acuerdo al plan de trabajo establecido.

Artículo 33.- Al finalizar su estancia, el docente o investigador deberá presentar un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos ante el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Investigación, con copia a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Este informe deberá ser validado por su par académico en la Universidad Tecnológica ECOTEC. Luego de presentado el informe, se emitirá un certificado de constancia de su participación en el Programa de Movilidad Internacional que será entregado a su institución de origen.

CAPÍTULO IV DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

TITULO I SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN Y EL PROCESO DE APLICACIÓN

Artículo 34.- El docente o investigador deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente o investigador a tiempo completo de la Universidad Tecnológica ECOTEC;
- b) Haber cumplido con el número y tipo de publicaciones establecidas durante el año académico anterior al que se postula;
- c) Haber contribuido previamente al desarrollo de las líneas de investigación establecidas por la Facultad a la que pertenece con publicaciones en revistas indexadas;

Se considerarán candidatos sin discriminación en cuanto a raza, factores de predisposición genética, género, identidad o expresión de género, religión, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual u origen nacional o étnico, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

Artículo 35.- Todas las solicitudes deberán presentarse por medio de la Facultad a la que pertenece el docente, y deberán contar con el aval del Decano quien justificará la solicitud, en virtud de las prioridades institucionales desde su unidad académica.

Artículo 36.- La Facultad correspondiente presentará ante Vicerrectorado Académico (en caso de estancias de docencia), o la Dirección de Investigación (en caso de estancias de investigación), con copia a la Dirección de Relaciones internacionales y Cooperación:

- a) Solicitud de participación al Programa avalada por el Decano de su Facultad;
- b) Hoja de vida;
- c) Plan de trabajo que llevará a cabo el docente o investigador; y,
- d) Evaluación docente del año académico anterior

Artículo 37.- La Facultad correspondiente, con previo informe de aprobación de Vicerrectorado Académico (en caso de estancias de docencia), o la Dirección de Investigación (en caso de estancias de investigación) presentará a la Comisión Científica y de Investigación la solicitud y plan de trabajo del docente o investigador para poner a su consideración:

- a) La consistencia entre los objetivos, las actividades propuestas, los resultados esperados, el cronograma de trabajo y el financiamiento solicitado;
- b) El impacto institucional esperado de la actividad a realizar y la relación de la misma con los propósitos institucionales de la unidad académica; y
- c) La sustentabilidad de las acciones más allá de concluido el subsidio.

Artículo 38.- La Comisión Científica y de Investigación actuará como el órgano encargado de analizar la postulación de movilidad internacional del docente o investigador, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

TITULO II SOBRE LA ESTANCIA DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA

Artículo 39.- En el caso de los profesores invitados a instituciones del extranjero, la duración de la movilidad estará determinada entre la Universidad Tecnológica

ECOTEC, y el área o departamento de la institución anfitriona. Dicha duración deberá estar avalada por el Decano de la Facultad a la que pertenece el colaborador y por el área correspondiente de la universidad de anfitriona, no pudiendo exceder dos períodos académicos.

Artículo 40.- Al finalizar su estancia, el docente o investigador deberá presentar un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos ante el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Investigación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, con copia a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Este informe deberá ser validado por su par académico en la universidad anfitriona.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

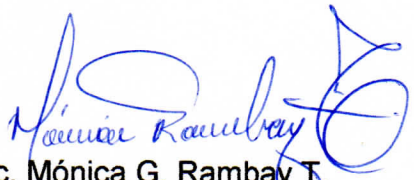
Única.- Deróguese toda normativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Comuníquese y Publíquese.- Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciseis.


Fidel Márquez Sánchez Ph.D
RECTOR

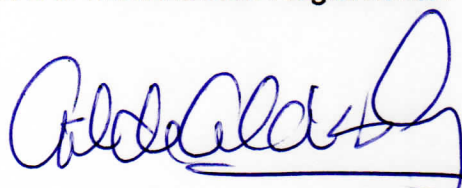

Lic. Mónica G. Rambay T.
SECRETARIA GENERAL

Samboorondón, 18 de mayo del 2016

**INFORME SOBRE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE LA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y
COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

A través de la presente y como resultado de la revisión que se ha realizado al documento presentado por la Lcda. Claudia López, Coordinadora de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, certifico que la presente propuesta de Reglamento cumple con los estándares pertinentes de la Universidad ECOTEC en lo relacionado a los procesos de movilidad internacional.

Con estos antecedentes, el Vicerrectorado Académico, da el informe favorable para el mencionado Reglamento.



Mgs. Gilda Alcívar G. de Gilbert
Vicerrectora Académica



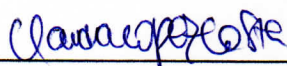
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN

ENTREGA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN

A través de la presente y como resultado del trabajo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación que dirijo, realizo la entrega formal del Proyecto Completo del Reglamento de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Este proyecto fue trabajado bajo los estándares pertinentes asignados por el Estatuto de la Universidad Tecnológica ECOTEC, así como los parámetros del Consejo de Educación Superior (CES) indicados en el Reglamento de Régimen Académico.

Con estos antecedentes, asumo como responsable de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación la validez del proyecto entregado.



Claudia López Costa
Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación



OFICIO NRO. ECOTEC-PS-2016-009

Samborondón, Lunes 13 de junio del 2016

Señores

**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

Ciudad.-

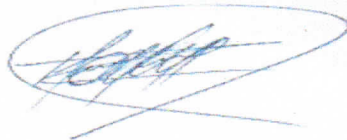
De mis consideraciones:

Por medio del presente documento aprovecho la oportunidad de enviarle mis más sinceros sentimientos de consideración y alta estima.

Por otra parte me permito informar a ustedes que luego de la revisión jurídica realizada al **REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, documento elaborado por el Vicerrectorado Académico, doy mi criterio favorable para que sea conocido y aprobado en la próxima sesión del Consejo, salvo mejor e ilustrado criterio.

Pongo a consideración por no ser de mi competencia, lo señalado en el último inciso del artículo 12 del Reglamento puesto a conocimiento.

Particular que comunico a usted para los fines legales correspondientes.



**AB. JOSÉ LUIS TORRES RODRÍGUEZ
PROCURADOR SÍNDICO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

C.C. Dr. Fidel Márquez Sánchez PH.D., Rector Universidad Tecnológica Ecotec
Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo PH.D., Canciller Universidad Tecnológica Ecotec
Lcda. Mónica Rambay Tobar, Secretaria General Universidad Tecnológica Ecotec

**AV. JUAN TANCA MARENGO KM 2 JUNTO A AUTOMOTORES Y ANEXOS
CAMPUS SAMBORONDÓN KM 13.5
WWW.UNIVERSIDADECOTEC.EDU.EC**